



Universidad Nacional del Nordeste
Rectorado

RESOLUCION N°982/13
CORRIENTES, 11/12/13

VISTO:

El Expte. N°80-00337/13; y

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura eleva la Resolución N°239/13 del Decano Organizador;

Que por la misma propone el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite el Dictamen N°939/13, expresando que el Proyecto se adecua al Estatuto Universitario y a la Reglamentación dictada por el Consejo Superior aplicables al respecto – Res. N°956/09 C.S. y modificatoria N°885/11 C.S.;

Que el proyecto tiene especial consideración a los términos de la Resolución N°122/10 C.S. relativa al “Proyecto Institucional de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura”, en virtud de la cual se adoptan criterios especiales atento a la etapa organizacional de la Unidad Académica, tales como el ejercicio transitorio por el Consejo Superior de todas las decisiones que estatutariamente corresponden al órgano de gobierno Consejo Directivo hasta la normalización de la Facultad y la expresa delegación de ciertas competencias propias del Consejo Superior, en materia de concursos docentes, en la persona del Decano Organizador;

Que en atención a lo expuesto la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja aprobar el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura;

Lo aprobado en sesión de la fecha;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
RESUELVE:

ARTICULO 1º- Aprobar el Reglamento de Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, que se agrega como Anexos de la presente Resolución.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

PROF. CRISTIAN RICARDO A. PIRIS
SEC. GRAL. ACADÉMICO

ING. EDUARDO E. DEL VALLE
RECTOR



ANEXO I

TITULO I – CATEGORIAS, REQUISITOS, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS AUXILIARES DOCENTES

Las categorías de los Auxiliares de Docencia de la U.N.N.E., a los fines de esta ordenanza, son las siguientes:

- a) Jefe de Trabajos Prácticos
- b) Auxiliar Docente de Primera

JEFES DE TRABAJOS PRACTICOS: Es un profesional que posee capacidad de demostración práctica de conocimientos y transmisión de teoría bajo supervisión.-

Son funciones del Jefe de Trabajos Prácticos:

- a) Proponer la actualización de las guías de Trabajos Prácticos ante los Profesores de la cátedra y seminario de la misma, y cumplir con las directivas impartidas por los mismos.
- b) Distribuir las tareas de los Auxiliares Docentes asignados a su cargo.
- c) Programar las necesidades de materiales para los Trabajos Prácticos a realizar.
- d) Confeccionar estadísticas, controlar asistencias y notas de exámenes parciales de los alumnos a su cargo.
- e) Firmar, de acuerdo a las normas de la cátedra, los Trabajos Prácticos a los alumnos que satisfagan los requisitos correspondientes.
- f) Colaborar con los Profesores en los exámenes parciales y finales de la asignatura.
- g) Concurrir a las clases teóricas cuando el Titular de la cátedra lo considere necesario.
- h) Participar en el Seminario de la cátedra.
- i) Desarrollar toda tarea académica encomendada por los Profesores de la cátedra.
- j) Desempeñar los cargos directivos para los cuales sea elegido, según lo establecido en el Estatuto de la U.N.N.E. vigente.

AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA: Deben poseer conocimientos de teoría y práctica, y capacidad de ejecutar una técnica específica.-

Son funciones de los Auxiliares Docentes de Primera:

- a) Colaborar estrechamente con el Jefe de Trabajos Prácticos en la preparación y corrección de los trabajos prácticos y en toda otra tarea auxiliar de la cátedra que ésta les asigne.
- b) Participar en cursos o seminarios de formación docente de la cátedra, del Departamento o Instituto al que pertenece.
- c) Colaborar en los exámenes parciales y finales de la cátedra.
- d) Concurrir a las clases teóricas cuando el Titular de la cátedra lo considere necesario.

TITULO II- INGRESO Y PROMOCIÓN EN LA CARRERA DOCENTE. CONCURSO PÚBLICO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

ARTÍCULO 1º- Modo de ingreso y promoción en la carrera docente. El ingreso y la promoción en la Carrera Docente de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera de la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, se hará a través de concurso público y abierto de títulos, antecedentes y oposición, conforme con el artículo 74º del Estatuto de la UNNE, por la Ordenanza de Carrera Docente, por la presente Ordenanza y las normas particulares que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 2º- Reasignación de docentes. Cuando surjan necesidades derivadas de cambio de planes de estudio o reorganización de la Facultad, el Consejo Directivo deberá disponer la reubicación de los docentes designados por concurso, atendiendo a su área disciplinar y respetando su categoría y dedicación.

CAPITULO 1 – DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 3º.-Designación de docentes. La designación ordinaria de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia en la Facultad de Artes, Diseño y Ciencias de la Cultura, se efectuará mediante Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición. Se regirá por lo establecido en el



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

Estatuto de la Universidad, por la Ordenanza de Carrera Docente, por la presente Ordenanza y las normas particulares que se dicten al respecto.

ARTÍCULO 4°.-Modalidad del llamado a concurso. El Consejo Directivo, a propuesta del Decanato, determinará el llamado a concurso para la provisión de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia y la integración de los respectivos Jurados. Especificándose:

- a) Carrera, Área y Cátedra;
- b) Programa de la asignatura (aprobado por resolución) sobre el cual se extraerán los temas de la Clase de Oposición;
- c) El número de cargos a concursar;
- d) La categoría docente;
- e) La dedicación con la que se llama el cargo. En caso de mayor dedicación deberán especificarse las cargas y condiciones a cumplir por el postulante y se registrará por la Ordenanza de Mayor Dedicación;
- f) La integración de los respectivos Jurados.

ARTÍCULO 5°.-Llamado a concurso con mayor dedicación. El Consejo Directivo, en los cargos que se concursan con mayor dedicación, deberá especificar en el llamado si es con Dedicación Exclusiva o Semi-exclusiva, e indicar las líneas prioritarias de trabajo o áreas temáticas, dentro de las cuales los postulantes deberán proponer su Plan de Trabajo de acuerdo con la Ordenanza de Mayor Dedicación en vigencia.

El Jurado deberá considerar el Plan de Trabajo presentado por el postulante, y con el respectivo dictamen, el Consejo Directivo, procederá mediante Resolución fundada a designar a los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia con la mayor dedicación objeto del concurso, con notificación al Consejo Superior en el caso de Mayor Dedicación.- En este caso el Jurado Docente actuará como Comisión Evaluadora Externa.-

ARTÍCULO 6°.-Aprobación del llamado a concurso. El Consejo Directivo, aprobará el llamado a concurso de los Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia y la integración de los respectivos Jurados.

ARTÍCULO 7°.-Apertura y cierre de inscripción. El Decano deberá establecer por resolución la fecha de apertura y cierre de inscripción y el plazo de difusión del llamado.-

ARTÍCULO 8°.-Plazos de la inscripción. Dentro de los **treinta (30) días corridos** de aprobado el llamado a concurso, el Decano deberá declarar abierta la inscripción, por un término no menor de **quince (15)** ni mayor de **treinta (30) días corridos**.-

Artículo 9°.-La difusión del llamado a concurso estará a cargo de la Secretaría Académica de la Facultad dentro de los diez (10) días corridos anteriores a la fecha de apertura de inscripción.

El aviso particular deberá contener sintéticamente:

- a) La carrera a la que corresponde el llamado. Los cargos a concursar, la categoría, el Área, la asignatura y dedicación asignada
- b) La fecha de apertura de la inscripción y la fecha y hora de cierre de la misma
- c) El lugar y oficina donde se recibirán las inscripciones y se proporcionará la información necesaria.

El mismo se hará de la siguiente manera:

- a) Exhibición en los transparentes de la Facultad.-
- b) En la Radio Oficial de la Universidad Nacional del Nordeste.-
- c) En la página Web de la Facultad.-
- d) Comunicación del llamado a los Consejos y Asociaciones Profesionales y Docentes, a la Asociación de Graduados si la hubiere y a otras Universidades de la zona.-
- e) Publicación por tres días consecutivos o alternados en un periódico de mayor circulación.-

ARTÍCULO 10°.-Acta de cierre de inscripción. En la fecha y hora de vencimiento del plazo de Inscripción se labrará en Mesa de Entradas y Salidas de la Unidad Académica, un Acta donde constarán



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

las inscripciones registradas para el cargo en concurso, con los números de Expedientes respectivos y la documentación presentada por los postulantes de conformidad, la que será refrendada por el Decano y el Secretario Académico.

ARTÍCULO 11°.-Difusión del acta de cierre de inscripción. El día hábil siguiente de vencido el plazo de inscripción, el Decano deberá:

- 1) Elevar al Consejo Directivo una copia del acta autenticada de cierre de inscripción para su conocimiento.
- 2) Exhibir en los transparentes de la Facultad la nómina de aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 12°.- Difusión de la nómina de inscriptos. La publicación de la nómina de aspirantes inscriptos, en los cargos que se concursan, deberá efectuarse durante cinco (5) días hábiles en los transparentes de la Facultad y publicarse en el sitio web de la Facultad.

ARTÍCULO 13°.-El período de sustanciación del concurso, desde la aprobación del llamado por el Consejo Directivo, incluso la resolución final, no deberá exceder el plazo de doscientos setenta (270) días corridos, salvo casos debidamente justificados por resolución fundada del Decanato, en caso que medien objeciones, impugnaciones o recusaciones, los que deberán ajustarse a los plazos previstos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 14°.-Suspensión de plazos del concurso. En caso de mediar situaciones de excepción debidamente fundadas, tales como imposibilidad de constitución del Jurado (que deberá acreditarse por nota de los respectivos jurados) o problemas de salud debidamente acreditado de algún postulante, la sustanciación de los concursos no podrá postergarse o suspenderse por un plazo mayor de **noventa (90) días corridos** a partir de la fecha de finalización del plazo previsto en el Artículo 13°, salvo los casos específicamente previstos en el mismo, u otros que el Consejo Directivo considere especialmente.

ARTÍCULO 15°.- En el caso de no registrarse inscriptos en el llamado a concurso, o de renuncia de todos los inscriptos, el Consejo Directivo declarará desierto el concurso sin necesidad de intervención del Jurado.-

CAPITULO 2- DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA PRESENTARSE A CONCURSO Y DEL PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION

ARTÍCULO 16°.-Condiciones para presentarse al concurso. Los aspirantes deben reunir las siguientes condiciones:

- 1) Poseer título universitario de igual o superior nivel a aquel en el cual pretendan ejercer la docencia, requisito que sólo se podrá obviar con carácter estrictamente excepcional cuando se acrediten méritos sobresalientes en el área concursada.
- 2) No estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos o docentes, lo que deberá ser manifestado en su presentación.
- 3) Contar las mujeres con menos de 60 años y los hombres con menos 65 años al momento de su inscripción al concurso. No obstante ello, serán admitidos en el concurso cuando manifiesten expresamente su opción de permanecer en la actividad laboral más allá de ese límite en los términos de la Ley 26.508.

ARTÍCULO 17°.- Las solicitudes de inscripción, deberán ser presentadas por los aspirantes personalmente o personas autorizadas, en Mesa de Entradas y Salidas bajo FORMULARIO DE INSCRIPCION de acuerdo al **Anexo II**, en el que constará la fecha de recepción del mismo y el detalle de la documentación presentada, señalándose si se incorporara documentación probatoria original o en copia, la que será debidamente certificada y que será válida a los efectos legales. No se admitirán inscripciones realizadas por medios electrónicos o fax.-

- a) Las solicitudes se presentarán acompañadas de **cinco (5) ejemplares** de CURRICULUM VITAE.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- b) Cinco (5) ejemplares del PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE y del PLAN DE TRABAJOS DE MAYOR DEDICACION del postulante si así correspondiere.
- c) Un (1) ejemplar del CURRICULUM VITAE digitalizado y contenido en soporte informático.
- d) Un (1) ejemplar de la documentación probatoria, con su correspondiente índice.

ARTÍCULO 18°.- La certificación de la documentación probatoria puede realizarse en el área de Concurso hasta 72 horas anteriores a la fecha de apertura de inscripción.

ARTÍCULO 19°.-Formato de las presentaciones. Toda la documentación deberá presentarse de conformidad con lo establecido en la presente Ordenanza: Curriculum Vitae (según Anexo IX) y Plan de Actividad Docente (según Anexo II) y, si correspondiese, Plan de Trabajo de Mayor Dedicación (según Anexo III) en cuyo caso comprenderá el Plan de Actividad Docente.

ARTÍCULO 20°.-Constatación de documentación presentada. Por Secretaría Académica se dejará constancia de la documentación presentada de conformidad al artículo 19°, debiendo comunicarse de ello en la elevación de la misma a los miembros del Jurado.

ARTÍCULO 21°.-Distribución de ejemplares. Los cinco (5) ejemplares del CURRICULUM VITAE, PLAN DE TRABAJO DE ACTIVIDAD DOCENTE Y PLAN DE TRABAJO DE MAYOR DEDICACIÓN, si correspondiere serán distribuidos de la siguiente manera: uno (1) para el Expediente de Concurso, tres (3) para los Miembros del Jurado, y uno (1) para el Observador Estudiantil. También se incorporará la documentación detallada en el Anexo III, si correspondiese y que forma parte integrante del presente reglamento.

ARTÍCULO 22°.-La documentación probatoria se reservará en paquete cerrado, que sólo podrá ser abierto por el Jurado el día del concurso. Esta documentación sólo podrá ser retirada de la Facultad por el aspirante, una vez concluido el proceso de concurso.

ARTÍCULO 23°.-Nuevos títulos y antecedentes.No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad al cierre del plazo de inscripción. En caso de postergación o suspensión del concurso, ordenado por el Consejo Directivo de la Facultad, por causas debidamente justificadas, por un plazo mayor de **noventa (90) días corridos**, deberá abrirse un nuevo período de **cinco (5) días hábiles** para la presentación de nuevos antecedentes curriculares. El nuevo período de presentación, será restringido sólo a los aspirantes ya inscriptos.

ARTÍCULO 24°.-Renuncias al concurso.Las renunciaciones, debidamente fundamentadas, que pudieran presentar los inscriptos en un concurso, deberán realizarse por nota dirigida al Decano antes del Sorteo de Temas y serán consideradas en el Acta de Sorteo de Temas. Serán consideradas también a los efectos de la aplicación de la excepción prevista en el Artículo 35° Inciso c). Las ausencias a la Clase de Oposición, posteriores al Sorteo de Temas, deberán ser debidamente fundamentadas y consignadas en el Acta correspondiente. Las ausencias no justificadas serán asentadas por resolución del Consejo Directivo, incorporándose, en caso de ser docentes de la Facultad, a su LEGAJO UNICO.

CAPITULO 4 – DE LA IMPUGNACION DE LOS POSTULANTES

ARTÍCULO 25°.- Durante los **cinco (5) días hábiles** posteriores al Cierre del Período de Inscripción, los aspirantes, los docentes por concurso pertenecientes a la Universidad, los integrantes del Claustro de Graduados de la Facultad, los estudiantes a través de sus asociaciones reconocidas (la Federación Universitaria del Nordeste o los respectivos centros de estudiantes reconocidos por la Facultad) y las asociaciones científicas y de profesionales podrán impugnar a los aspirantes inscriptos.- Se entenderá por falta de ética universitaria o profesional a toda conducta, que encuadre en algunos de los casos enumerados a continuación:

- a) Falta de honestidad intelectual.
- b) Incompetencia científica o didáctica.
- c) Haber obtenido sanción del Tribunal Universitario, sea de ésta o de otra Universidad Nacional o Privada del país o del extranjero.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- d) Haber violado el régimen de incompatibilidades establecido según reglamento vigente de la Universidad Nacional del Nordeste, o de otra Universidad en que se haya desempeñado el aspirante o no haber cumplido las tareas inherentes a su cargo y dedicación.
- e) Inconducta pública.
- f) Haber sido condenado por sentencia firme por tribunal judicial, por delito doloso o culposo que merezca pena privativa de la libertad superior a los dos años, quedando exceptuada toda condena que haya sido dictada por motivos políticos, ideológicos y/o religiosos.-

ARTÍCULO 26°.-Fundamentación y prueba de impugnaciones. La impugnación debe ser explícitamente fundada y acompañada con las pruebas que pretendan hacerse valer, todo con copias debidamente autenticadas para el respectivo traslado al objetado.-

ARTÍCULO 27°.- Descargo del impugnado. El Decano dará traslado de la impugnación con copia y de las pruebas ofrecidas, por medio fehaciente al aspirante impugnado, dentro de los **tres (3) días corridos** de presentadas, para que formule su descargo, el que deberá presentarse por escrito dentro de los **cinco (5) días hábiles** de notificada la misma.-

ARTÍCULO 28°.- Resolución de la impugnación. Merituadas las pruebas que acrediten o no los hechos o actos previstos en el Art. 26° de la presente, imputables al impugnado y tomados en cuenta la impugnación y el descargo, el Consejo Directivo resolverá respecto de la exclusión del concurso del aspirante objetado.-

La resolución que recaiga sobre la objeción, se dictará en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el descargo y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes se notificará a las partes.-

La resolución del Consejo Directivo podrá ser apelada dentro de los cinco (5) días hábiles de recibida la notificación, la que deberá ser resuelta y decidirá definitivamente sobre la cuestión dentro de un plazo máximo de quince (15) días hábiles siguientes a la recepción del recurso.-

ARTÍCULO 29° - Publicación de listado definitivo de postulantes. Una vez resueltas las impugnaciones se deberá publicar, por los mismos medios establecidos en el artículo 12° el listado definitivo de postulantes inscriptos habilitados para concursar.

CAPITULO 5- DE LA DESIGNACION DE LOS JURADOS Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 30°.-Designación de Jurados Docentes. Los miembros del Jurado para los concursos de cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares de Docencia, serán designados por el Consejo Directivo por mayoría simple, a propuesta del Decano.

El Jurado propuesto estará integrado por **tres (3) docentes como Miembros Titulares y tres (3) como Suplentes**. Sólo uno (1) y no más de dos (2) de los miembros docentes, con carácter de excepción, podrán pertenecer a la cátedra cuyo cargo se concursará.-

ARTÍCULO 31°- Designación de Observadores Estudiantiles. El Consejo Directivo, designará un (1) Estudiante como Titular y dos (2) como Suplentes, con carácter de observador. Los Observadores Titulares y Suplentes, serán propuestos por el Centro de Estudiantes de la Unidad Académica. La Secretaría de Asuntos Estudiantiles o Áreas competentes de la Facultad podrán efectuar las propuestas respectivas, en los casos en que el Centro de Estudiantes no las eleve en tiempo y forma. Los estudiantes designados deberán tener aprobadas como mínimo el 50% de las asignaturas de la Carrera, ser alumnos regulares y tener aprobada la asignatura motivo de Concurso o, en su defecto, asignatura afín, salvo casos excepcionales resueltos por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32°-El estudiante participará con carácter de observador y sólo podrá emitir su opinión fundada sobre la Clase de Oposición, en los aspectos pedagógicos y didáctico.- El estudiante podrá presenciar, asimismo, el Sorteo de Temas y la Entrevista Personal. Su opinión se agregará al Acta del Jurado.

ARTÍCULO 33°-Deber de participar como Jurado. Los profesores de la Facultad que se hallen en el ejercicio de la docencia no podrán renunciar a su designación como Jurado, la que implica una



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

distinción y un reconocimiento académico, salvo que estén impedidos por motivos graves. En caso de renuncia, excusación, ausencia o impedimento de uno o más miembros del Jurado, el Decano, por resolución fundada procederá a su reemplazo por los suplentes, respetando las exigencias que se detallan en el artículo 30°.

ARTÍCULO 34°- Exclusión de Jurados por incompatibilidad funcional. Los Profesores de la Facultad que se hallen en ejercicio de tareas de gestión institucional como Decano, Vicedecano o Secretario Académico de la Facultad, no podrán ser Jurados de Concursos.

ARTÍCULO 35°- Condiciones para ser Jurado Docente. Para ser miembro del Jurado se requiere ser o haber sido Profesor por concurso de la especialidad o disciplina afín, en la Unidad Académica, en ésta u otra Universidad Nacional.- Los casos de excepción a esta regla, deberán ser expresamente aprobados por el Consejo Directivo.

En los concursos para cargos con Mayor Dedicación, por lo menos uno de los miembros del Jurado deberá tener antecedentes en investigación en el área concursada.-

ARTÍCULO 36°- Publicación de nómina de Jurados. Dentro de los **cinco (5) días corridos** posteriores a la publicación del llamado, se publicará la nómina de los miembros del Jurado, durante **cinco (5) días hábiles**, en los transparentes de la Facultad.-

CAPITULO 6 – DE LA EXCUSACION Y RECUSACION DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

ARTÍCULO 37°- Recusación. Los miembros del Jurado podrán ser recusados por escrito con causa fundada, ante el Decano, por los aspirantes inscriptos, dentro de los **cinco (5) días corridos** siguientes al vencimiento del plazo de exhibición de la nómina de los inscriptos (Art. 16°), acompañando las pruebas que se quieran hacer valer.-

ARTÍCULO 38°- Causales de recusación. Se entiende por causa fundada a aquellas conductas que representan falta de Ética Universitaria o Profesional y que también se hallan contempladas en el Código Civil y Procesal de la Nación.

Serán causales de recusación:

- a) Falta de Ética Universitaria o Profesional.
- b) Incompetencia científica o didáctica.
- c) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad o la condición de cónyuge entre el Jurado y el aspirante.
- d) Tener el Jurado, su cónyuge o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad de intereses con alguno de los aspirantes.
- e) Tener el Jurado causa judicial pendiente con el aspirante.
- f) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente acreedor, deudor o fiador.
- g) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncias o querellas contra el aspirante, o denunciado o querellado por éste, ante los Tribunales de Justicia o Tribunal Universitario, con anterioridad a su designación como Jurado.
- h) Ser Jurado y Postulante en llamados a concursos convocados simultáneamente, en el Área o Departamento, en la que comparte la tarea de evaluación con integrantes que intervienen en la misma oportunidad (fecha de clase pública de Oposición) como Jurado del propio concurso, lo que implica una imposibilidad ética para participar como Jurado..
- i) Haber emitido el Jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuzgamiento acerca del resultado del concurso que se tramita.
- j) Tener el Jurado amistad o enemistad con alguno de los aspirantes que se manifieste por hechos conocidos en el momento de su designación.
- k) Transgresión por parte del Jurado a la ética universitaria y/o falta de conducta democrática.

ARTÍCULO 39°- Excusación. Todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en las causales de recusación detalladas en el Artículo anterior de la presente Ordenanza, estará obligado a excusarse en el mismo período y plazo previsto para las recusaciones.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTÍCULO 40°.- Solicitud de excusación. En el caso que el Decano advirtiera que un Jurado se halle incurso en alguna de las causales del artículo 51°, procederá a solicitarle su excusación fundamentándola en algunas de las causales señaladas y acompañando la documental probatoria y/o indicando el lugar en que se encuentra. El Jurado tendrá (5) días hábiles para presentar su excusación o contestación negativa, en cuyo caso el Consejo Superior resolverá sobre el asunto. El silencio del Jurado será considerado tácita excusación

ARTÍCULO 41°.- Traslado de recusación. Dentro de los tres (3) días hábiles de la presentación de la recusación contra los miembros del Jurado, con causa fundada y acompañadas con las pruebas que pretendan hacerse valer, el Decano dará traslado al recusado para que en el plazo de cinco (5) días hábiles presente su contestación.

ARTÍCULO 42°.- Órgano que resuelve la recusación. Las recusaciones de los miembros del Jurado se tramitarán y serán resueltas directamente por el Consejo Directivo. A tal fin el Decano elevará las actuaciones dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse presentado la contestación. El Consejo Directivo resolverá definitivamente en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles de recibidas las actuaciones correspondientes.

ARTÍCULO 43°.- Corrimiento de lista. De aceptarse la recusación o excusación de un miembro del Jurado, éste será reemplazado por el miembro suplente que siga en el orden de designación.

ARTÍCULO 44°.- Suspensión del trámite del concurso. Cuando un aspirante inscripto impugnado, hubiera formulado recusación contra algún miembro del Jurado, el trámite de concurso quedará suspendido hasta tanto quede resuelta la impugnación

ARTÍCULO 45°.- Posibilidad de representación. Los Jurados y aspirantes inscriptos podrán hacerse representar en los trámites de las impugnaciones y recusaciones. Para ello será suficiente una carta poder con certificación de la firma por escribano público o por funcionario habilitado al efecto por la Facultad.-

No podrán ejercer la representación de los Jurados y aspirantes, el Rector, Vicerrector, Decano, Vicedecano, Directores de Institutos y de Carreras, Secretarios de la Universidad y de la Facultad, el personal administrativo y los restantes miembros del Jurado.

Si la incompatibilidad surgiera durante el trámite de la impugnación, el apoderado deberá ser reemplazado dentro de los **cinco (5) días corridos** de que aquella se produjera, lapso durante el cual quedarán suspendidos los términos.-

CAPITULO 7 – DE LA ACTUACION DEL JURADO Y OBSERVADORES

ARTÍCULO 46°.-Antecedentes y documentación de aspirantes. Una vez vencidos los plazos para las recusaciones, excusaciones o impugnaciones o cuando ellas hubieran quedado resueltas con carácter definitivo, el Decano pondrá a disposición del Jurado, durante **diez (10) días corridos** antes de su constitución, todos los antecedentes y documentaciones de los aspirantes.- Las actuaciones de las impugnaciones, recusaciones y excusaciones no quedarán incorporadas a las del concurso.

ARTÍCULO 47°.- Partes del concurso El concurso constará de **cuatro (4) partes**:

- a) Evaluación de los Títulos y Antecedentes.
- b) Evaluación del Plan de Actividades Docentes o del Plan de Trabajo de Mayor Dedicación, si así correspondiera conforme al llamado a concurso y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Carrera Docente.
- c) Clase Pública de Oposición:
- d) Entrevista Personal Pública.

ARTÍCULO 48°.- Evaluación de todas las partes del concurso. El Jurado deberá evaluar todas las partes del concurso mencionadas en el artículo 47°, la falta de consideración de alguna de ellas obsta a la validez del mismo. El Consejo Directivo podrá requerir al Jurado la revisión del dictamen en el caso de verificarse una omisión al respecto.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTÍCULO 49°.- Actuación del observador estudiantil. El observador estudiantil podrá presenciar el sorteo de los temas, la clase de oposición y la entrevista personal. Deberá emitir su opinión fundada en los aspectos pedagógicos y didácticos sobre la clase de oposición y el plan de actividades docentes, la que se adjuntará al Acta del Jurado.

ARTÍCULO 50° - El día y hora del sorteo de temas y de la clase pública serán fijados por el Decano y notificados por medio fehaciente a los concursantes y Jurado y anunciados en los transparentes de la Facultad, con diez (10) días corridos de anticipación.

ARTÍCULO 51°.- El Jurado actuará válidamente con la presencia de todos sus miembros. En caso de ausencia del Observador Estudiantil en la clase de oposición, se dejará constancia en el Dictamen del Jurado.-

CAPITULO 8 – DE LA EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y PLANES DE TRABAJO

ARTÍCULO 52°.- Pautas de evaluación de Títulos y Antecedentes Docentes y del Plan de Actividades Docentes.

La evaluación de Títulos y Antecedentes y del Plan de Actividades Docentes de los concursantes, se guiará por las siguientes pautas de evaluación que se exponen a modo de orientación y de manera no exhaustiva:

A) Calidad del Plan de Docencia en relación con:

a) La factibilidad en términos de previsión de tiempos y recursos disponibles y de capacidad científico-académica del postulante.

b) La adecuación del plan a los objetivos o competencias de formación de la cátedra o áreas afines en las que se realiza el llamado.

B) Formación académica y antecedentes en docencia, investigación, extensión y otras actividades universitarias, se valoraran especialmente los siguientes:

a) Las actividades desempeñadas en los últimos 5 años.

b) Los títulos de grado y posgrado, la carrera docente, las actividades de posgrado, actualización y perfeccionamiento, los trabajos y las publicaciones, que tengan relación con la especialidad disciplinar del cargo, funciones concursadas y actividades vinculadas con modalidad no presencial y uso de tecnologías de la información y la comunicación en aulas presenciales.

ARTÍCULO 53°.- Aspectos a considerar en la evaluación. En la evaluación se deberán considerar los siguientes aspectos:

1) Formación académica: Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad que se concursa y la formación docente requerida para el desempeño de las funciones. Se valorará el perfeccionamiento y actualización del postulante a partir de las actividades de posgrado realizadas para la formación docente, científica y profesional.

2) Actividades de actualización y perfeccionamiento: Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico realizadas a través del dictado, coordinación u organización; participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otras reuniones científicas y de actualización.

3) Trayectoria docente universitaria: Se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza, la índole de la actividad, la antigüedad y la naturaleza de la designación en los cargos desempeñados por el postulante. Además se tendrán en cuenta los Informes

Anuales realizados en la respectiva Unidad Académica y las encuestas estudiantiles.

4) Trayectoria en investigación científica: Se valorará la participación en proyectos de investigación, el carácter de su participación (becarios, integrante de equipo o dirección) y la pertinencia en relación con la especialidad.

5) Formación de recursos humanos: Se valorará la actuación en la dirección de trabajos finales de graduación, tesis de grado y posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y personal docente de equipos de asignaturas.

6) Actividades de extensión y transferencia: Se valorará la participación del postulante como director o integrante de equipos en proyectos o acciones de extensión, transferencia y servicios realizados en el ámbito universitario.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

7) Producción académica: Se considerarán los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambos en el ámbito nacional o internacional; las tesis y tesinas presentadas; los tratados o manuales de la especialidad; los materiales de producción pedagógica: guías de estudio, material de estudio para las asignaturas; las innovaciones y desarrollos tecnológicos transferidos, las patentes; los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y periódicos de relevancia del medio; otros. Los mismos se ponderarán por su valor intrínseco, por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente o de extensión, con independencia de la extensión de los trabajos y su pertinencia con el tema postulado en el Plan de trabajo.

8) Integración de Jurados de concursos docentes, de trabajos finales de graduación (tesina de grado), tesis de posgrado y actividades de evaluación en comisiones científicas, académicas, artísticas y técnicas.

9) Actividades de gestión universitaria, llevadas a cabo en ésta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.

10) Actividades profesionales: ejercicio profesional independiente, desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se merituarán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursara.

11) Otras actividades Coadyuvantes: Son todas aquellas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que tienen relación con el proceso específico de la enseñanza y que no constituyen actividades docentes.

ARTÍCULO 54°.- Llamado a concurso con mayor dedicación. En los casos en que el llamado a concurso fuera con mayor dedicación se tendrá en cuenta lo establecido por la Ordenanza que rige el otorgamiento de las Mayores Dedicaciones.- En este caso el Jurado Docente actuará como Comisión Evaluadora Externa y se regirá por las pautas incorporadas al Anexo de dicha Resolución.-

CAPITULO 9 – DE LA CLASE DE OPOSICION

ARTÍCULO 55° - Características de la clase pública La modalidad de la Clase Pública dependerá de la modalidad didáctica de la asignatura a concursar de acuerdo con lo establecido en los Planes de Estudio. Consistirá en el desarrollo de una clase de Trabajo Práctico, la presentación y explicación de la propuesta de trabajo. Atenderá particularmente a la explicación de métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos a utilizar en el trabajo propuesto. La exposición estará dirigida a los educandos.

En casos tales como las Practicas Profesionales, que no cuentan con un programa analítico, la clase será sustituida por una exposición pública del plan de actividades que deberá contemplar: Objetivos, Metodología, Organización del Trabajo de los Alumnos, Método de Seguimiento y Evaluación, adaptado al desempeño de un jefe de trabajos prácticos o un auxiliar docente de 1° categoría.

ARTÍCULO 56° - Sorteo de tema. El día y hora de la clase pública serán fijados por el Decano y notificados por medio fehaciente a los concursantes, con diez (10) días corridos de anticipación y anunciados en los transparentes de la Facultad correspondiente. El tema de la clase será extraído por medio de un sorteo, 48 horas antes, para ello cada integrante docente del Jurado presentará ante la Secretaría Académica dos (2) temas por separado en sobres cerrados, cinco días antes del sorteo, extraídos del último programa de Trabajos Prácticos si existiera o, en su defecto, del programa de la asignatura en vigencia, o de los contenidos mínimos establecidos relacionados con los Trabajos Prácticos de la materia. Dichos temas tendrán carácter secreto hasta el acto del sorteo que se realizará con la presencia del Decano y de por lo menos un componente docente del Jurado. El Decano podrá delegar su presencia en el Vice-decano o, Secretario Académico por vía de excepción, designará a un miembro del Departamento o Área en concurso para asistir al acto del sorteo de tema. Si hubiere más de un postulante, en el mismo acto se sorteará el orden en que estos expondrán. Todas estas actuaciones quedarán asentadas en el acta que se labrará en dicho acto.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTÍCULO 57° - Duración de la clase. La clase tendrá una duración máxima de 45 minutos pudiendo prolongarse cinco (5) minutos más si el candidato lo solicitara. El concursante no podrá ser interrumpido y ningún aspirante inscripto podrá asistir a la clase de otro oponente.

ARTÍCULO 58° - Cuando se trate de Auxiliares de apoyo a la investigación en Institutos de Investigación de la Facultad, la clase de oposición consistirá en una exposición pública frente al Jurado o demostraciones prácticas donde el candidato explicitará un proyecto o planificación de las tareas auxiliares de la investigación que propone desarrollar. Para ese fin se deberá contar con las pautas de trabajo específico presentadas previamente por el Director del Instituto de Investigación donde el postulante desarrollará su actividad una vez designado.

CAPITULO 10– DE LA ENTREVISTA PERSONAL

ARTÍCULO 59° - Entrevistas personales. Las entrevistas personales serán públicas y realizadas por el Jurado en su conjunto, en forma inmediata posterior a la última clase pública de todos los postulantes. No podrán ser presenciadas por los demás concursantes.

El orden será el mismo que el establecido para la clase de oposición.

Los miembros del Jurado escucharán a cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su propuesta de trabajo, su motivación para el cargo, forma en que ha desarrollado, desarrolla y eventualmente desarrollará su tarea. Se valorará también cuando corresponda, los planes de investigación y extensión de mayor dedicación, y cualquier información que, a juicio de los miembros del Jurado, sea conveniente requerir. Se procurará en la instancia de la entrevista obtener una valoración humanística e integral del aspirante.

CAPITULO 11– DEL DICTAMEN DEL JURADO

ARTÍCULO 60°.- Elementos del dictamen del Jurado. El Dictamen del Jurado, o los Dictámenes si hubiera disidencia, deberá ser explícito y fundado y constará en un Acta que firmarán todos los integrantes y deberá contener:

- a) El Detalle y la valoración de las partes constitutivas del Concurso según lo establecido en la presente Ordenanza:
 - Evaluación de los Títulos y Antecedentes.
 - Evaluación del Plan de Actividades Docentes o del Plan de Mayor Dedicación, cuando corresponda.
 - Clase Pública de Oposición
 - Entrevista Personal Pública.
 - Otros Elementos de Juicio considerados.
- b) Establecer el Orden de Mérito para el o los cargos objeto del concurso detalladamente fundado en una valoración integral, excepto cuando exista un igual número de aspirantes y cargos, en este caso la nómina será por orden Alfabético. En el caso de los postulantes que no figuren en el Orden de Mérito, el Jurado deberá señalar las razones de la decisión. No se considerará válida la asignación de empate en el Orden de Mérito.
- c) Establecer que el periodo de designación para Jefes de Trabajos Prácticos y Auxiliares Docentes de Primera Categoría será de dos (2) o cuatro (4) años, o el tiempo que reste hasta cumplimentar la edad de setenta (70) años.
- d) El Dictamen del Jurado de cada postulante deberá ser incorporado a su LEGAJO UNICO como antecedente.

ARTÍCULO 61°.- Plazos del dictamen. El Dictamen del Jurado que deberá ser emitido en un plazo máximo de cinco (5) días corridos, deberá ser notificado por el Decano dentro de los tres (3) días hábiles de emitido y exhibido en los transparentes de la Facultad.

Será impugnabile por los concursantes por defecto de forma o de procedimiento, así como por manifiesta arbitrariedad, dentro de los cinco (5) días hábiles de su notificación. Este recurso deberá interponerse y fundarse por escrito ante el Decano.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

ARTÍCULO 62° - Dentro de los treinta (30) días corridos de haberse vencido el periodo de impugnaciones, sobre la base del dictamen y de las impugnaciones que se hubieran formulado, el Consejo Directivo de la Facultad deberá resolver:

- a. Aprobar el dictamen si éste fue unánime o aprobar alguno de los dictámenes si hubieran recibido varios, y efectuar las designaciones pertinentes.
- b. Devolver el dictamen para que el Jurado efectúe las aclaraciones o ampliaciones que se consideren oportunas, el que deberá expedirse dentro de los cinco (5) días hábiles de formulada la petición.
- c. Dejar sin efecto el concurso, fundado en causa grave.
- d. Alterar el orden de mérito propuesto, desechar totalmente el dictamen del Jurado y declarar desierto el concurso, en oposición a la opinión del Jurado o para aumentar o disminuir el período de designación propuesto. Para cualquiera de estos casos, será necesario el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros, dejando expresa constancia de los fundamentos que dieron origen a esa medida.

ARTÍCULO 63° - Publicidad. El Decano, una vez cumplimentado el artículo precedente, comunicará la decisión a los aspirantes y hará público los dictámenes y la resolución de designación pertinente en los transparentes de la Facultad.

ARTÍCULO 64°.- La resolución que dicte el Consejo Directivo será notificada fehacientemente a los aspirantes, quienes podrán impugnar sólo por razones de legitimidad, dentro del plazo de **cinco (5) días** corridos de la notificación interponiendo y fundamentando el correspondiente recurso ante el Decano. Vencido dicho plazo y de no existir impugnaciones, la resolución quedará sancionada definitivamente.-

CAPITULO 12– DE LA DESIGNACION

ARTÍCULO 65° -Designación de profesores. La designación de Jefes de Trabajos Prácticos y de Auxiliares de Docencia estará a cargo del Consejo Directivo. El término de la designación estará regido por las previsiones de la presente Ordenanza y no excederá la edad máxima establecida en el artículo 10°. Las resoluciones de designación deberán contener:

1. Nombre del docente, cargo, dedicación, Carrera instituto y Area, según corresponda
2. Asignatura objeto del concurso, curso, taller, proyecto o programa asignado para el cumplimiento de las tareas docentes, o Instituto para tareas de investigación
3. Período de designación, como plazo máximo, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las evaluaciones periódicas.
4. En los casos que correspondan dejar establecido que, para continuar con la mayor dedicación, el docente deberá ajustarse a lo establecido por la Ordenanza de Carrera Docente.

ARTÍCULO 66° -Notificación de designación. Notificado de su designación el docente deberá asumir sus funciones dentro del plazo determinado por el Decano, el cual no deberá exceder de treinta (30) días corridos de su notificación, para el caso en que la fecha de comienzo de vigencia de la designación no fuese superior; salvo que invocara ante éste impedimento justificado.

Transcurrido el plazo o la prórroga acordada, si el Auxiliar no se hiciera cargo de sus funciones, el Decano deberá poner el hecho en conocimiento del Consejo Directivo para que este adopte las medidas que estime procedente.

ARTÍCULO 67° -Designación sin efecto. Si la designación quedara sin efecto por las razones mencionadas en el artículo anterior, el docente quedará inhabilitado para presentarse a concurso o ejercer cualquier cargo docente o de investigación, según corresponda, por el término de dos (2) años, a partir de la fecha en que debió asumir sus funciones. No procederá esta sanción cuando el docente renuncie por haber optado por otro cargo ganado en concurso de igual o mayor jerarquía o de mediar causa suficiente a juicio del Consejo Directivo. La misma sanción corresponderá a los docentes que una vez designados permanezcan en sus cargos por un lapso menor a un (1) año, sin invocar causa justificada a juicio del Consejo Directivo de la Facultad, se cursará comunicación de tal circunstancia a todas las Universidades del país. Este artículo se incluirá en la resolución de designación.

ARTÍCULO 68° -Alcance del derecho de los profesores. Las designaciones de los docentes resultantes de los concursos comportan la atribución de todos los derechos y obligaciones inherentes a la carrera, área, cátedra, instituto para el que fueran designados. No obstante ello, tal atribución no constituirá un



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

derecho subjetivo por parte del concursante en los supuestos de modificación de los planes de estudio y/o trabajo, o de reorganización del currículum universitario.

En tales casos, el Consejo Directivo, a propuesta del Decano, asimilará al Auxiliar a las categorías curriculares más similares o afines a las que tenía antes de la modificación o reorganización aludidas, y en caso de imposibilidad, se les asignarán otras funciones, equivalentes a su cargo y dedicación.

CAPITULO 13– DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69° - Notificaciones. Los aspirantes y los jurados, según corresponda, serán notificados de las actuaciones por escrito, personalmente, por carta documento o por telegrama colacionado:

- a. - Las disposiciones que fijan el traslado de las impugnaciones, objeciones, recusaciones y las decisiones que recaigan sobre ellas.
- b. - Las que establezcan el lugar y la fecha en que serán sorteados los temas de las clases de oposición y las que determinen el lugar y fecha en que se desarrollarán éstas o las entrevistas personales.
- c. - El dictamen del jurado.
- d. - La resolución final del concurso.

ARTÍCULO 70° - Domicilio de notificación. Las notificaciones serán efectuadas en el domicilio legal que el aspirante deberá constituir conforme con lo dispuesto en el Formulario de Inscripción del Anexo II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 71° - Conocimiento y aceptación de Ordenanza. La presentación de la Solicitud de Inscripción importa, por parte del aspirante el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en esta Ordenanza y disposiciones complementarias.

ARTÍCULO 72° – Será responsabilidad del Decanato iniciar el trámite del concurso con una anticipación de por lo menos doscientos diez (210) días corridos a la fecha de vencimiento del período de designación vigente, de cada cargo.

ARTÍCULO 73° - Toda situación no contemplada por la presente Ordenanza, será resuelta por el Consejo Directivo, contemplando el Estatuto Universitario, los reglamentos dictados por el Consejo Superior, la Ley de Procedimientos Administrativos y su Decreto Reglamentario.

CAPITULO 14. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 74°- Hasta la normalización de la Facultad, el Consejo Superior se desempeñará como Consejo Directivo con excepción de las previstas en los artículos 4° y 6° del presente reglamento, cuya competencia se delega en el Decano Organizador, previa intervención de las áreas técnicas centrales de Rectorado con competencia en tal cuestión.



ANEXO II

FORMULARIO DE INSCRIPCION PARA CONCURSOS PUBLICOS DE TITULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICION

Señor Decano:

Por la presente solicito mi inscripción en el Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de Auxiliares Docentes conforme lo establecido en la Resolución N° -D-

- 1°) CARRERA:
 2°) DEPARTAMENTO/INSTITUTO:
 3°) AREA:
 4°) ASIGNATURA:
 5°) CARGO:
 6°) DEDICACION:

DATOS DEL ASPIRANTE

APELLIDO/S: **NOMBRE/S:**
FECHA DE NACIMIENTO: **LUGAR:**
PROVINCIA: **NACIONALIDAD:**
DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD u otro Documento que legalmente lo reemplace, con indicación de la autoridad que lo expidió:

Denunciar el Domicilio Real y constituir un Domicilio Legal para el Concurso, en la ciudad sede de la Facultad de Ingeniería, donde serán válidas todas las notificaciones:

DOMICILIO REAL:
 Calle: Piso: Dpto.:
 Ciudad:
 Código Postal: Tel: Fax:
 E-mail:

DOMICILIO LEGAL:
 Calle: Piso: Dpto.:
 Ciudad:
 Código Postal: Tel: Fax:

TITULO UNIVERSITARIO:

EXPEDIDO POR: **FECHA:**

DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA

Nombre y Apellido:
 Documento de Identidad:
 Domicilio:
 Calle: Piso: Dpto.:
 Ciudad:
 Código Postal: Tel: Fax:
 E-mail:



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

DOCUMENTACION PRESENTADA

Mencionar el detalle de la documentación presentada por el postulante, si es original o copia y la cantidad de ejemplares. La documentación que debe foliarse es la incorporada en el expediente y corresponde a:

Curriculum Vitae:

Plan de Mayor Dedicación:

Documentación probatoria: (No se foliarán la publicaciones u otras producciones escritas de investigación, extensión y/o artística presentados por el postulante. Solo se consignará el número de trabajos presentados)

.....
.....
.....

Declaro no estar inhabilitado para el desempeño de cargos políticos o docentes.

.....
Firma y Aclaración:

LUGAR Y FECHA:



ANEXO III

MODELO DE CURRICULUM VITAE

La información que se consigna en el Curriculum tendrá carácter de declaración jurada y deberá ser acompañada de la documentación probatoria.

1. DATOS PERSONALES

- 1.1. Nombre y Apellido
- 1.2. Lugar y fecha de nacimiento
- 1.3. Documento Nacional de Identidad
- 1.4. Domicilio particular real
- 1.5. Domicilio laboral
- 1.6. Domicilio Legal para el Concurso (en la ciudad de Resistencia)
- 1.7. Teléfono y dirección electrónica

2. BREVE SÍNTESIS DEL CURRICULUM

Enunciar sintéticamente la actividad académica actual del postulante y los antecedentes que considere más relevantes de su trayectoria. (Extensión máxima: 1 página)

3. FORMACION ACADEMICA

Los Títulos Universitarios de grado y posgrado alcanzados, y las fechas de emisión de los diplomas, consignando Universidad y Facultad que los otorgó, deberán presentarse en originales o en fotocopias debidamente certificados.

- 3.1. Título Universitario de Grado
- 3.2. Títulos de Posgrado
 - 3.1.1. Especializaciones
 - 3.1.2. Maestrías
 - 3.1.3. Doctorado
 - 3.1.4. Postdoctorado
- 3.3. Cursos de Actualización y de Posgrados: carga horaria y certificación de aprobación o asistencia.
- 3.4. Pasantías
- 3.5. Idiomas

4. TRAYECTORIA DOCENTE

Descripción de los antecedentes docentes universitarios indicando la índole de tareas desarrolladas, la Institución, el período del ejercicio y la naturaleza de su designación.

- 4.1. Profesor Titular
- 4.2. Profesor Asociado
- 4.3. Profesor Adjunto
- 4.4. Jefe de Trabajos Prácticos
- 4.5. Ayudante de Primera Categoría
- 4.6. Ayudante alumno
- 4.7. Adscripto/ pasante
- 4.8. Otros
- 4.9. Docencia en Posgrado acreditada
- 4.10. Docencia en Posgrado no acreditada

5. PRODUCCIÓN EN DOCENCIA

- 5.1. Innovación Pedagógica
- 5.2. Material Didáctico Sistematizado.

6. INTEGRANTE DE JURADOS Y ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN

- 6.1. Integrante Tribunal de Concurso Docente
- 6.2. Integrante tribunal Tesis Posgrado
- 6.3. Integrante Tribunal Tesis Grado
- 6.4. Integrante de otras comisiones evaluadoras de actividades científicas, académicas y técnicas



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

7. INVESTIGACION CIENTÍFICA O DESARROLLO TECNOLÓGICO

Indicar en cada caso la institución, período, tema y director si correspondiera.

- 7.1. Dirección de Programa
- 7.2. Codirección de Programas o Director de Proyectos
- 7.3. Codirección de Proyectos
- 7.4. Integrante de equipo de investigación
- 7.5. Auxiliar o Becario

8. PRODUCCIÓN EN INVESTIGACIÓN CIENTIFICA Y/O ARTISTICA

- 8.1. Libros
- 8.2. Capítulos
- 8.3. Patentes
- 8.4. Publicaciones con Referato
- 8.5. Publicaciones sin Referato
- 8.6. Presentaciones en Reuniones Científicas
- 8.7. Otros

9. ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y TRANSFERENCIA

- 9.1. Dirección de proyectos de extensión
- 9.2. Participación en proyectos de extensión
- 9.3. Patente Transferidas
- 9.4. Innovación Tecnológica Transferida
- 9.5. Desarrollo Tecnológico Transferido
- 9.6. Divulgación Científica o Pedagógica
- 9.7. Servicios Especiales, Consultorías y Asistencia Técnica

10. FORMACION DE RECURSOS HUMANOS

- 10.1. Dirección de Tesis de Postgrado
- 10.2. Dirección de Investigadores
- 10.3. Dirección de Becarios
- 10.4. Dirección de Pasantes y Adscriptos en investigación
- 10.5. Dirección de Tesina
- 10.6. Dirección de Pasantes y Adscriptos en Docencia

11. ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

Indicar congresos, cursos, seminarios, talleres, jornadas científicas u otras actividades científicas o de actualización a las que concurrió señalando lugar, fecha, institución convocante, e indicando carácter:

- a) en calidad de expositor o conferencista;
- b) coordinador u organizador;
- c) asistente.

12. PREMIOS Y DISTINCIONES

Consignar premios, distinciones académicas y becas obtenidas.

13. ACTIVIDADES PROFESIONALES

Indicar desempeño en cargos o funciones en instituciones privadas u oficiales, en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se meritarañ aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.

14. ACTIVIDADES DE GESTIÓN UNIVERSITARIA

- 14.1. Rector
- 14.2. Vice rector
- 14.3. Decano
- 14.4. Vice Decano
- 14.5. Secretario de Universidad
- 14.6. Secretario de Facultad



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

- 14.7. Director de Centro, Instituto, Escuela o Departamento
- 14.8. Consejero de Consejo Superior
- 14.9. Consejero de Facultad
- 14.10. Responsable de Programa Institucional
- 14.11. Participante de Programa Institucional
- 14.12. Miembro de Comisiones Asesoras
- 14.13 Otras responsabilidades de Gestión



ANEXO IV

PAUTAS DE EVALUACION DE ANTECEDENTES

Se proponen las siguientes pautas de evaluación de los antecedentes:

Formación académica y antecedentes en docencia, investigación, extensión y otras actividades universitarias, se valorarán especialmente los siguientes:

- las actividades desempeñadas en los últimos 3 años;
- los títulos de grado y posgrado, la carrera docente, las actividades de posgrado, actualización y perfeccionamiento, los trabajos y las publicaciones, que tengan relación con la especialidad disciplinar del cargo y funciones concursadas;

Se considerarán los siguientes aspectos:

1. **Formación académica:** Se evaluarán los títulos de grado y posgrado según su jerarquía académica, la relación con la especialidad que se concursa y la formación docente requerida para el desempeño de las funciones. Se valorará el perfeccionamiento y actualización del postulante a partir de las actividades de posgrado realizadas para la formación docente, científica y profesional.
2. **Actividades de actualización y perfeccionamiento:** Se valorarán las actividades de perfeccionamiento profesional y pedagógico realizadas a través del dictado, coordinación u organización, participación y asistencia a congresos, jornadas, cursos, simposios, seminarios, talleres u otras reuniones científicas y de actualización.
3. **Trayectoria docente universitaria:** Se valorará la experiencia en el ejercicio de la enseñanza, la índole de la actividad, la antigüedad y la naturaleza de la designación en los cargos desempeñados por el postulante. Además se tendrán en cuenta los Informes periódicos realizados en la Unidad Académica.
4. **Trayectoria en investigación científica:** Se valorará la participación en proyectos de investigación, el carácter de su participación (becarios, integrante de equipo o dirección) y la pertinencia en relación con la especialidad.
5. **Actividades de extensión y transferencia:** Se valorará la participación del postulante como integrante de equipos, en proyectos o acciones de extensión, transferencia y servicios realizadas en el ámbito universitario.
6. **Producción académica:** Se considerarán los trabajos publicados en revistas especializadas y los presentados en reuniones científicas, ambas en el ámbito nacional o internacional; las tesis y tesinas presentadas; los tratados o manuales de la especialidad; los materiales de producción pedagógica: guías de estudio, material de estudio para las asignaturas; las innovaciones y desarrollos tecnológicos transferidos, las patentes; los artículos o trabajos de divulgación en revistas técnicas, boletines y periódicos de relevancia del medio; otros. Los mismos se ponderarán por su valor intrínseco, por su mérito en relación con el esclarecimiento de los problemas de la especialidad o de la actividad académica docente o de extensión, con independencia de la extensión de los trabajos.
7. **Actividades profesionales:** Desempeño de cargos o funciones oficiales en organismos e instituciones nacionales, internacionales o de integración regional; en asociaciones profesionales, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de la especialidad o empresas privadas. Sólo se meritán aquellas que tengan relación con la especialidad del cargo que se concursa.
8. **Formación de Recursos Humanos:** Se valorará la actuación en la dirección de trabajos finales de graduación, tesis de grado y posgrado, de investigadores, becarios, adscriptos, pasantes y personal docente de equipos de cátedras.



Universidad Nacional del Nordeste

Rectorado

9. **Integración de Jurados:** de concursos docentes, de trabajos finales de graduación, de tesis de grado y posgrado y actividades de evaluación en comisiones científicas, académicas, artísticas y técnicas.
10. **Actividades de Gestión Universitaria:** llevadas a cabo en ésta u otra Universidad del país o del extranjero, sea en cargos unipersonales o como integrante de cuerpos colegiados o comisiones y representaciones ad-hoc.
11. **Otras Actividades Coadyuvantes:** Son todas aquellas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que tienen relación indirecta con el proceso específico de la enseñanza que no constituyen actividades docentes. No se considerarán actividades coadyuvantes los cargos, entendiéndose por tales las actividades públicas o privadas que desempeña o ha desempeñado el concursante y que no tienen relación directa o indirecta con la asignatura o el proceso de enseñanza